MANA realizará revisiones aleatorias de la información relacionada anteriormente, con el fin de convalidarla; después de certificada ésta se tendrá por cierta.

Para tramitar los desembolsos por parte de la Gerencia de MANÁ, se requiere que para cada uno de los giros se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados:

CUENTA DE COBRO ORIGINAL y una copia, el supervisor del proceso hará la solicitud. Fecha de corte 20 de cada mes y deberá estar firmado por el representante Legal - Alcalde -
CERTIFICADO PARAFISCALES. Indicando estar al día por este concepto y deberá estar firmado por el representante Legal (alcalde) o en su defecto alcalde encargado.
PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL. Estas deberán estar al día con el pago.
CERTIFICADO CUENTA BANCARIA, que corresponde a la cuenta bancaria para los desembolsos del programa de Huertas.
RUT LEGIBLE y actualizado del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto 201807000630 del 15 de junio de 2018, el tipo de Supervisión a aplicar en este tipo de contratos es TIPO B.

CLAUSULA NOVENA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. Este Convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.

CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los articulo 34 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 74, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La entidad territorial manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las partes entre sí mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a EL MUNICIPIO y éste último pagará todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo.

Aportes correspondientes al valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000)**, aporte relacionado en la propuesta presentada por el municipio a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, El Aporte está respaldado en CDP N°0000000640 del 09 de septiembre de 2020.

Parágrafo Primero: Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos.

BANCO DE PROYECTOS: Conforme a la información del Banco Departamental de Proyectos de Inversión:

EL CÓDIGO DEL REGISTRO DEL PROYECTO BPIN 2018003050017
ELEMENTO PET: 14-0025
ENTIDAD RESPONSABLE: GERENCIA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL MANÁ
VIGENCIA HASTA: 24 de diciembre del 2020
RUBRO PRESUPUESTAL: 1.8.8/1139/0-1010/330104000/140025
CDP: 3500044912# 09.09.2020. - $ 30`000.000

Parágrafo segundo: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que los que implique para la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ se hacen a cargo de los siguientes compromisos presupuestales:

	NÚMERO	**VALOR**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal MANA	CDP N° 3500044912 del 09 de septiembre de 2020.	$30.000.000
Registro Presupuestal MANA	RPC N.º 4500052126 del 09 de 0ctubre de 2020.	$30.000.000
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipio	0000000640 del 09 de septiembre de 2020.	$ 8.000.000

CLAUSULA SÉPTIMA. Forma de desembolso de los recursos. Los recursos aportados por la Gerencia de MANÁ por valor de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 30.000.000).** Se desembolsarán de la siguiente forma:

Para el primer y único desembolso, es imperativo que el municipio presente el diagnóstico y establecimiento de la Línea base de todas las familias beneficiarias, el cual debe ser registrado a través del aplicativo Survey definido por el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia – SISAN perteneciente a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - Maná.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar los soportes de la implementación de las huertas familiares en los formatos y medios establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA. En caso de no poder implementarlos en su totalidad, deberá argumentar los motivos, tales como fuerza mayor, caso fortuito, orden público o similares, de lo contrario el municipio incurrirá en incumplimiento a los compromisos pactados en el presente convenio, lo que conlleva a una posible sanción.

8) Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Acuerdo.

Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales, para enfrentar la pandemia por COVID-19.

CLAUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL MUNICIPIO, no se entenderán vinculados laboralmente a EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL MUNICIPIO, ni entre EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO relación laboral alguna. El personal que requiera EL MUNICIPIO para el cumplimiento del Convenio, será de su exclusiva responsabilidad y EL DEPARTAMENTO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

PARÁGRAFO: El Municipio es exclusivamente responsable por la correcta ejecución de los convenios o contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el presente Convenio, por lo tanto, el Departamento de Antioquia – Gerencia MANÁ - no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros ni tiene injerencia alguna en la selección de sus contratistas o asociados, pues solo actúa como cofinanciado del programa.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo establecido será de dos meses y quince días (2.5 meses) a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar presente la vigencia fiscal.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio interadministrativo será por la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($38.000.00),** discriminados así:

Entidad aportante	Valor aportado	Número documento disponibilidad presupuesta
Aportes Departamento de Antioquia – Gerencia MANA	$30.000.000	CDP No. 3500044912 del 09 de septiembre de 2020.
Aportes Municipio	$ 8.000.000	CDP N.° 0000000640 del 09 de septiembre de 2020.
Total Aportes	**$38.000.000**	

Total, recursos Gerencia MANÁ: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 30,000,000) Recursos respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500044912 del 09 de septiembre de 2020.

El municipio así:

12) Por efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el asociado y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales, para enfrentar la pandemia por COVID-19.

Compromisos de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Maná

1) Girar al Municipio los recursos pactados en el presente Convenio

2) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los estudios previos y la propuesta presentada por la administración municipal, a través del nombramiento de un supervisor para el seguimiento del convenio interadministrativo, quien realizará seguimiento al proceso.

3) Programar y realizar el proceso de inducción al personal de campo, en lo referido al modelo metodológico de las huertas familiares integrales, en dicha inducción se capacitara al personal agropecuario en la utilización del aplicativo Survey de SISAN, el proceso de inducción, se realizará por la supervisión del convenio interadministrativo con un plazo no superior a quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio del convenio interadministrativo y se realizará en un lugar pactado por las partes.

4) Coordinar las acciones con la administración municipal a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Integral - UMATA o quien haga las veces para el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio interadministrativo.

5) Recibir, analizar y consolidar de forma periódica, la información en los formatos y medios establecidos por el modelo metodológico de las huertas familiares integrales de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná, en articulación con el SISAN.

6) Realizar los informes de seguimiento a la contratación estatal, según el formato establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación de Antioquia con código FO-M7-P3-079 en versión 1. Los informes periódicos se realizarán de forma mensual para conocer el avanece de las actividades.

7) Apoyar, revisar y consolidar toda la documentación e información entregada por la administración municipal, como resultado de las acciones adelantadas en el proyecto para que cumplan con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia, basado en la norma NTCGP1000:2004 y el modelo estándar de control interno MECI1000:2009.

3)El técnico de campo deberá participar del proceso de inducción que se realizará por la supervisión delegada por parte de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná, con un plazo no superior a quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio del convenio interadministrativo, se realizará en un lugar pactado por las partes.

4)El técnico de campo deberá realizar el diagnóstico y establecimiento de la Línea base a las familias beneficiarias antes de comenzar la implementación de las huertas, este procedimiento deberá ser registrado a través del aplicativo Survey definido por SISAN de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – Maná, para lo cual serán capacitados.

5)El técnico de campo deberá desarrollar módulos de capacitación técnica agrícola con el grupo de familias participantes, bajo el modelo metodológico establecido por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Maná, diligenciando el formato de asistencia a capacitación con cada núcleo de agricultura familiar y el informe de asistencia técnica.

Talleres a cargo del técnico agropecuario municipal

Taller 1. UNIDOS Planeamos mi huerta familiar

Taller 2: UNIDOS Sembramos mi huerta familiar y Custodiamos los alimentos propios

6)Entregar los insumos agrícolas a cada una de las familias participantes, los insumos hacen parte del prototipo del kit de insumos de huertas familiares integrales respondiendo a las directrices de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Maná, deberán oficializar la entrega mediante el diligenciamiento de los formatos estipulados en el anexo técnico.

7)El técnico de campo realizará mínimo una (1) visita de asistencia técnica integral –ATI a cada uno de los hogares que implementa huertas familiares integrales, en la visita deberá diligenciar como fuente de verificación los formatos de visita de asistencia técnica integral - ATI.

8)Establecer un número total de CUARENTA Y SEIS (46) huertas familiares integrales

9)La administración municipal será la responsable de imprimir y copiar los formatos requeridos para ejecución y monitoreo de las labores de campo y garantizará un espacio de oficina con equipo de computación e impresora para el desarrollo de las actividades del técnico de campo, con el fin de que el disponga de un espacio idóneo para el diligenciamiento de los informes y la realización de los registros periódicos que deba entregar. El municipio debe responder por el diligenciamiento de todos los formatos en los medios solicitados por la Gerencia Maná en el marco del proyecto.

10)El asociado debe cumplir con las disposiciones consagradas en la ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia, basado en la norma NTCGP 1000:2004 y el modelo estándar de control interno MECI 1000:2009, para todos los documentos que se expidan o alleguen con ocasión al convenio interadministrativo.

11) Garantizar que los rendimientos financieros sean transferidos a la cuenta del Departamento de Antioquia de recursos propios, realizando el respectivo prorrateo de acuerdo a los recursos recibidos en el convenio, lo anterior teniendo en cuenta la resolución 4835 de 2015, Resolución 2248 de 2018 las cuales describen que las cuentas deberán generar rendimientos financieros por el manejo de los recursos y serán reconocidos por parte de la entidad bancaria.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "Integrar esfuerzos para la implementación de huertas de autoconsumo, a las familias focalizadas en el municipio de **ZARAGOZA -**Antioquia "

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. –El proyecto se desarrollará en el plazo establecido para la ejecución del convenio interadministrativo entre las partes que iniciará una vez suscrita el acta de inicio. La implementación será en el municipio de **ZARAGOZA**, ubicado en la subregión BAJO CAUCA, del departamento de Antioquia. Se espera cumplir el establecimiento de CUARENTA Y SEIS (46) Huertas familiares integrales de la Gerencia Maná. La implementación de la huerta será en la casa de cada familia participante y el proceso formativo y de entrega de insumos agrícolas estará a cargo del municipio. La priorización de las veredas, corregimientos o barrios en donde se desarrollará la estrategia de huertas familiares integrales, al igual que la focalización de las familias participantes están a cargo de la entidad municipal, siguiendo los criterios definidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - Maná.

TERCERA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS.

Compromisos del Municipio:

Para el desarrollo del proyecto, se firma el convenio interadministrativo con el municipio de **ZARAGOZA** que dará cumplimiento a la estrategia de implementación de Huertas familiares integrales.

A continuación, se describen los compromisos de la entidad asociada (administración municipal) y de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Maná

Compromisos de la administración municipal:

1)Disponer de una persona y los gastos en los que incurra para su desplazamiento para el cargo de técnico de campo con estudios técnicos o tecnológicos del área agropecuaria pertenecientes a alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC1: a) AGRONOMÍA, b) ZOOTECNIA, c) INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES, d) INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES; con experiencia mínima de seis (6) meses en trabajos de extensión rural e implementación de proyectos productivos agropecuarios para desarrollar la intervención de las huertas familiares integrales bajo el modelo metodológico propuesto por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná.

2)El municipio deberá identificar, focalizar y priorizar las familias que se benefician del proyecto a través de la estrategia de huertas familiares integrales. Las familias serán agrupadas por núcleos de agricultura familiar que respondan a criterios de cercanía y proximidad de las familias.

1 División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. Existen 55 núcleos básicos del conocimiento. Reglamentado mediante Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005 y Decreto 2484 del 2 de diciembre de 2014

señalados en el Artículo 288 de la Constitución Política, interpretados por la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:

Los tres principios contenidos en el Artículo 288 no pueden verse de manera aislada. Los tres deben ser aplicados de consuno. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las Entidades Territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del Estado. La Ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada

Además de lo anterior el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Finalmente, y dentro de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley a los Municipios, encontramos, entre otras, que les fue asignada la función de ejecutar el programa de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–(Huertas), para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, según y como lo establece el numeral 2, del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012), que literalmente reza:

Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

En este sentido, la citada ley, asignó a las administraciones municipales, la competencia para ejecutar el programa de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–(Huertas) y así es que se viene desarrollando y ejecutando con la cofinanciación de recursos desde el nivel Nacional - Departamental, es por ello que se hace la cofinanciación mediante convenio suscrito entre las partes para que a su vez los entes municipales acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa **HUERTAS** con total independencia y autonomía.

Por los motivos expuestos, se procederá a celebrar convenio interadministrativo, pues por mandato normativo, los dos asociados cuentan con las facultades para celebrarlo y en virtud de lo anterior y del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, según y como lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se hace necesaria la cooperación de las mismas para la ejecución de este programa en su municipio.

En ocasión de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600011130

ASOCIADOS:	Departamento de Antioquia- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANÁ y el Municipio de **ZARAGOZA**
OBJETO:	"Integrar esfuerzos para la implementación de huertas de autoconsumo, a las familias focalizadas en el municipio de **ZARAGOZA** -Antioquia"
VALOR:	**TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($38.000.00).**
PLAZO:	El plazo establecido será de dos meses y quince días (2.5 meses) a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar presente la vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.739.468** de Sahagún - Córdoba, nombrado mediante Decreto 001 del 01 de enero de 2020 y facultado para contratar en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANÁ, mediante Decreto Departamental 007 de 2012, quien actúa en nombre del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL y que para efectos del presente se denominará EL DEPARTAMENTO con NIT **890.900.286-0** y **VÍCTOR DARÍO PERLAZA HINESTROZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 3.670.759 de Zaragoza - Antioquia, en su condición de Representante Legal del MUNICIPIO DE ZARAGOZA, con NIT 890.981.150-4,** y que para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, previa autorización del Comité Interno de la Gerencia MANÁ y Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento – COS - tal como consta en las actas que hacen parte integral del presente convenio, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Constitucionalmente, los Departamentos están instituidos como el nivel intermedio de gobierno en Colombia y tienen como funciones generales la administración de sus propios asuntos, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio según el Art. 298 de la Constitución Política, además ejercen las funciones administrativas de complementariedad y coordinación de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

A su vez, los Municipios de conformidad con el principio de Fundamentalidad del Municipio contenido en el Artículo 311 de la Constitución Política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de Fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se obliga con EL DEPARTAMENTO GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a EL MUNICIPIO por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL DEPARTAMENTO, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, así mismo EL MUNICIPIO se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO: El artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece:

"Artículo 7°. De las garantías en la contratación…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento…"

En virtud de lo anterior para este convenio, éstas no se solicitarán.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor, el cual deberá presentarlo ante la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento del plazo contractual. En caso de presentarse inejecuciones los valores correspondientes deberán ser devueltos al siguiente mes luego de la liquidación en la cuenta designada por la Gerencia de MANÁ.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente, cuando EL MUNICIPIO no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio, no constituya las pólizas o garantías requeridas o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio y/o cuando se cumpla con el objeto del convenio antes del plazo convenido.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL MUNICIPIO manifiesta que ACEPTÓ la invitación hecha por la gerencia MANÁ que concluye con la suscripción del presente Convenio, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas y se obliga a cumplirla en los términos del presente convenio y demás documentos generados para el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución se hará en jurisdicción del MUNICIPIO objeto de este convenio.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. En la ciudad de Medellín Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas en caso de haberlas solicitado y su posterior firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Documentos del convenio: Hacen parte integral del presente convenio las especificaciones técnicas, estudios previos, matriz de riesgos, y todos los documentos que se hayan generado durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, y por tanto el Municipio está obligado a cumplirlas en los términos que hayan quedado pactadas y estipuladas.

Para constancia se firman, en Medellín

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Gerente MANÁ
Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-

VÍCTOR DARÍO PERLAZA HINESTROZA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Iris Margoth Esquivel Cogollo	Iris M Esquivel	13/10/2020
Revisó	Roberto Guzmán		13/10/2020
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.	